



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROMOVENTE: IVÁN DE JESÚS
CABAÑAS SANTAMARÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
TRIBUNAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
260/2016.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de octubre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 387 y 393, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el cuaderno de antecedentes al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



PROMOVENTE: IVÁN DE JESÚS
CABAÑAS SANTAMARÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
260/2016.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinte de octubre de dos mil dieciséis.

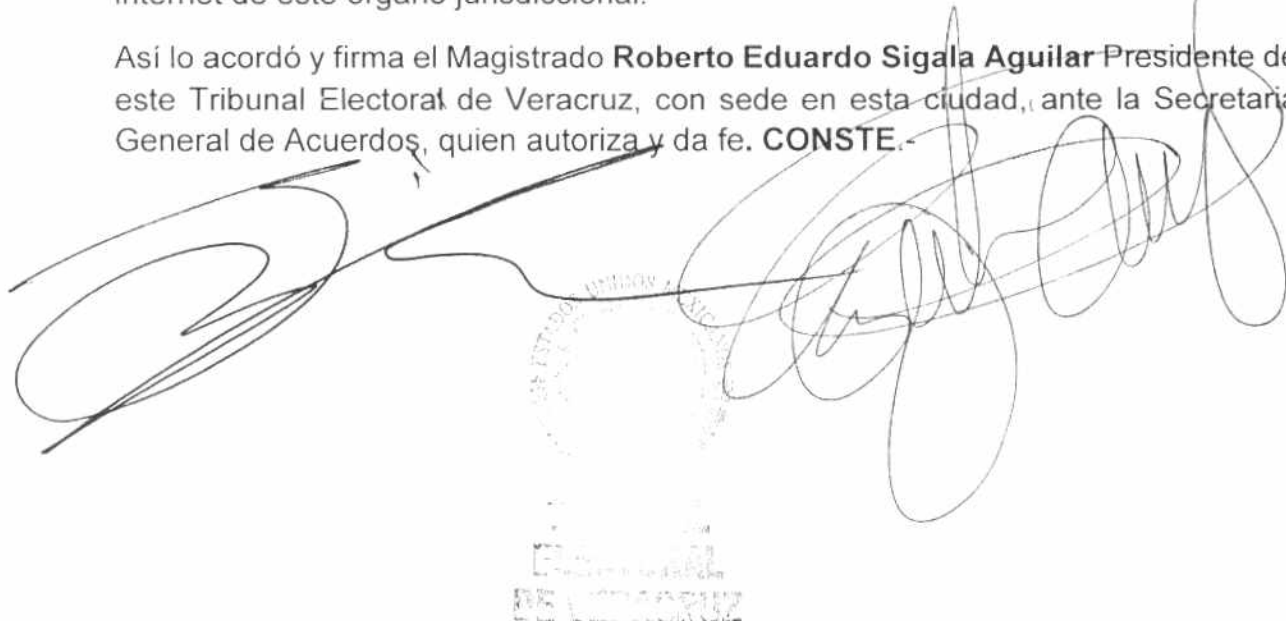
La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el **oficio SG-JAX-1073/2016** y su anexo, remitidos por la actuario adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional el día y mes en que se actúa, mediante el cual notifica el acuerdo de diecinueve de octubre actual, emitido por el Presidente de dicha Sala Regional en el cuaderno de antecedentes **SX-251/2016** en el que, en esencia, determinó la incompetencia para conocer del juicio promovido por **Iván de Jesús Cabañas Santamaría**, a fin de impugnar la sentencia dictada por este Tribunal Electoral local en el **RAP 77/2016** toda vez que se estimó que al tratarse de la inconstitucionalidad de una norma general, es un supuesto no previsto expresamente en la competencia de esa Sala.

Con fundamento en el numeral 416, fracciones, XIV y XVIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 34, fracción I, 42, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al cuaderno de antecedentes al rubro citado, para que obre como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE. Por **estrados** y hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.-**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ